

ACUERDO 09/86 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

C O N S I D E R A C I O N E S :

1. En instituciones de educación pública superior se observan diferentes asignaciones salariales para idénticas categorías y niveles.
2. Es conveniente que las instituciones de educación superior se orienten por el principio constitucional de que a trabajo igual debe corresponder salario igual, y por el principio de la Ley Federal del Trabajo de que se permite la fijación de salarios distintos para trabajo igual, si éste - corresponde a diferentes niveles académicos.

En mérito de las consideraciones anteriores, la Universidad y el Sindicato acuerdan las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA: La Universidad Autónoma Metropolitana se compromete a incrementar los salarios de los trabajadores académicos, para quedar en los siguientes términos:

<u>CATEGORIA Y NIVEL</u>				<u>SALARIO</u>
Ayudante	A	M.T.	\$	55,351.00
Ayudante	B	M.T.		65,672.00
Asistente	A	T.C.		140,880.00
Asistente	B	T.C.		148,473.00
Asistente	C	T.C.		160,952.00
Asociado	A	T.C.		173,664.00
Asociado	B	T.C.		197,043.00
Asociado	C	T.C.		216,278.00
Asociado	D	T.C.		226,438.00
Titular	A	T.C.		237,468.00
Titular	B	T.C.		261,736.00
Titular	C	T.C.		290,818.00
 <u>TIEMPO PARCIAL</u>				
			H/S/M CLASE	H/S/M OTRAS ACTIVIDADES
Ayudante		\$		\$ 3,117.00
Asistente			4,319.00	3,436.00
Asociado			5,291.00	4,080.00
Titular			6,315.00	4,641.00
 <u>TECNICO ACADEMICO</u>				
Auxiliar	A	T.C.		112,618.00
Auxiliar	B	T.C.		139,744.00

<u>TECNICO ACADEMICO</u>			<u>SALARIO</u>
Auxiliar	C	T.C.	\$ 149,721.00
Auxiliar	A	T.C.	176,663.00
Titular	B	T.C.	200,510.00
Titular	C	T.C.	220,128.00
Titular	D	T.C.	230,494.00
Titular	E	T.C.	241,744.00

<u>TIEMPO PARCIAL</u>	<u>H/S/M CLASE</u>	<u>H/S/M OTRAS ACTIVIDADES</u>
Auxiliar	\$ 3,805.00	\$ 2,972.00
Titular	5,291.00	4,080.00

SEGUNDA: El personal académico de medio tiempo percibirá el 50% del salario señalado para el personal académico de tiempo completo.

TERCERA: Las cláusulas anteriores tendrán efectos a partir del día 10. de junio del presente año.

CUARTA: El personal académico mantendrá su categoría y nivel actuales sin que los acuerdos anteriores impliquen modificación de las funciones que viene realizando.


Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de septiembre de 1986.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA



ING. ALFREDO ROSAS ARCEO  
Secretario General



LIC. LUIS BUENO RODRIGUEZ  
Secretario General.